



DECRETO ALCALDICIO N° 8031

Quillón, 13 FEB. 2025

VISTOS:

1. La Resolución Exenta 1C/N° 518 de fecha 12/02/2025, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
2. El decreto Alcaldicio N°6567 de fecha 09/12/2024, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
3. El decreto Alcaldicio N°6558, de fecha 06/12/2024, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. Andrés Hernán Gajardo Ávila.
4. El decreto N° 6563, de fecha 06/12/2024, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga.
5. El decreto Alcaldicio N°1399 de fecha 05/03/2024, que regulariza subrogancias DESAMU Y CESFAM.
6. El decreto Alcaldicio N°399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
7. El decreto Alcaldicio N°1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
8. El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
9. La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
10. La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
11. El decreto Alcaldicio N°6548 de fecha 05/12/2024, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2025 del Departamento de Salud.
12. El decreto Alcaldicio N°6.551, de fecha 06/12/2024, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Felipe Catalán Venegas.
13. La sentencia definitiva de proclamación de Alcalde dictada en Causa Rol N°266-2024, de fecha 25/11/2024 del Tribunal Electoral de la Región Ñuble.
14. La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31/03/1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébese “**CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE INTERVENCION DE URGENCIA EN ATENCION PRIMARIA (ESTRATEGIA SUR) - año 2025**”, por un monto de \$ 101.692.116.- (Ciento un millones seiscientos noventa y dos mil ciento dieciséis pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ANDRÉS HERNÁN GAJARDO ÁVILA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“por orden del alcalde”

SVV/svv

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



RESOLUCION EXENTA 1C N°

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA (ESTRATEGIA SUR) 2025.

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes; lo dispuesto en el DFL N°1/2005, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N° 12/2024 que pone término y establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Directora del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud; Resoluciones N°s. 7/2019 y N° 14/2022, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO: el convenio sobre el **PROGRAMA DE ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA (ESTRATEGIA SUR) 2025**, de fecha 31 de enero de 2025, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el convenio sobre el Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria (Estrategia SUR) 2025, suscrito con fecha 31 de enero del 2025, entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el convenio que por este acto se aprueba, al ítem 24.03.298.002, con cargo a los fondos del Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria (Estrategia SUR) 2025, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Firmado por:
Alex Rodrigo Paredes Poblete
Directora Servicio Salud Ñuble (s)
Fecha: 12-02-2025 10:51 CLT
Servicio de Salud Ñuble



Distribución:
1B/1C/3A/5/5B

DCRR IRGR(S) MAOS AJJG(S) MGSB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BZJLSM-714>



CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA (ESTRATEGIA SUR) 2025

En Chillán, a 31 de enero del 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Directora D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Felipe Catalán Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto supremo N° 82 de 2012, del ministerio de salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el ministerio de salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, respondiendo a los principios orientadores de la Reforma de la Salud y a la necesidad de facilitar el acceso a los usuarios del sistema público de salud a atenciones de urgencia de forma oportuna, equitativa y de calidad en horario inhábil, contribuyendo a otorgar una mayor protección y seguridad a la comunidad, especialmente en sectores rurales y más vulnerables. Con este objeto, el Ministerio financia el Programa Estrategias de Intervención De Urgencia en Atención Primaria, aprobado por Resolución Exenta N° 1038 del 30 de diciembre 2024, del Ministerio de Salud, en el que se determinan las características, objetivos del programa y de la estrategia.

TERCERA: Atendido que el programa se realiza en establecimientos asistenciales bajo administración de la Municipalidad, las partes acuerdan lo siguiente:

En el Centro de Salud Familiar de QUILLON, dependiente de la I. Municipalidad de QUILLON, se mantendrá la estrategia Servicio de Urgencia Rural (SUR), para atender a los beneficiarios legales, de acuerdo a la normativa ministerial, el cual funcionará en los horarios que se señalan a continuación:

- Lunes a Viernes: 20:00 a 08:00 horas
- Sábados, Domingos y festivos: 08:00 a 08:00 horas

- En la eventualidad que en día hábil no funcione la extensión horaria, el programa iniciará sus funciones a las 17:00 horas.

DCRR MAOS IRGR(S) AJJG(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YNAH0W-836>

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar al Municipio, los fondos presupuestarios correspondientes a **\$101.692.116.- (ciento un millones seiscientos noventa y dos mil ciento dieciséis pesos)**, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

Las estrategias para alcanzar el cumplimiento del objetivo y actividades enunciadas en cláusulas anteriores, a lo menos serán las siguientes:

- a) Disponer para el funcionamiento de la atención de urgencia de: la habilitación, fármacos e insumos necesarios para otorgar una atención inmediata y sin riesgo para el paciente ante una situación impostergable, incluyendo equipo para determinación de glicemia capilar y las cintas suficientes.
- b) Disponer de: personal capacitado, guía de reconocimiento de signos de gravedad para ser utilizado por el Técnico en Enfermería de Nivel Superior (TENS) en la selección de los pacientes que requieren atención médica y protocolos de derivación de pacientes al centro de referencia, que aseguren un manejo clínico correcto del caso.
- c) Referencia de pacientes excedan su capacidad resolutive, al establecimiento establecido, según protocolo de derivación.
- d) Contar con un médico residente de 20:00 a 23:00 horas de lunes a viernes y médico de llamada de 23:00 a 8:00 horas de lunes a viernes; y sábado, domingo y festivo de 24 horas, quien debe concurrir al establecimiento con la oportunidad requerida, cada vez que el TENS lo solicite, según guía de reconocimiento de signos de gravedad.
- e) Contar con un (01) técnico paramédico residente y un (01) TENS de llamada para que concurra al CESFAM cuando la residente deba acompañar a un paciente al establecimiento de referencia según indicación médica.
- f) Contar con un (01) chofer residente desde las 20:00 horas y hasta las 08:00 horas del día siguiente de lunes a viernes y 24 horas sábados, domingos y festivos.
- g) Contar con una profesional enfermera(o) que se desempeñe en el CESFAM, que actúe como coordinador(a) del Programa.
- h) Contar con una planificación mensual de los turnos de los funcionarios, con al menos un mes de anticipación.
- i) Disponer de un plan de mantención de los equipos necesarios para el funcionamiento del SUR (Electrocardiograma, desfibrilador, monitor signos vitales, etc.).
- j) Mantener el correcto registro de las atenciones, además de la correcta tributación estadística.
- k) Contar con un calendario anual de reuniones con organizaciones comunitarias y/o concejo municipal, con una frecuencia mínima de dos reuniones al año y dar cumplimiento al mismo con registro oficial de estas.
- l) Contar con un plan de gastos de los fondos asignados, el cual debe ser enviado a los referentes del servicio en enero de cada año.
- m) Informar al profesional coordinador respecto a cualquier gasto imputable al programa.
- n) Realizar mensualmente, la rendición de los gastos del programa, en el sistema de rendiciones de cuentas electrónicas SISREC.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YNAH0W-836>

QUINTA: Al Servicio le corresponderá mantener un sistema de control y evaluación periódica sobre el cumplimiento de los indicadores definidos, para tal efecto, la Enfermera(o) Coordinador(a) enviará al Referente Técnico del Servicio (Departamento de Urgencia) informes relativos al cumplimiento técnico y financiero semestrales (fecha de corte: 30 junio y 31 de diciembre), esta información deberá enviarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente.

El cumplimiento de los objetivos del presente programa se evaluará con los siguientes indicadores:

Nombre	Formula	Meta	Medios Verificación
Atenciones médicas de Urgencia en base a la demanda.	Numerador: N° total de consultas realizadas por TENS en establecimientos SUR. Denominador: N° total de demanda de urgencia en establecimiento SUR.	Cubrir al menos el 95% de la demanda.	Numerador: REM A08 Sección A5: Consultas en sistema de atención de urgencia en centros de salud rural (SUR) y postas rurales. Técnico Paramédico Denominador: REM A08 Sección A5: Consultas en sistema de atención de urgencia en centros de salud rural (SUR) y postas rurales. Demanda de urgencia.
Traslados a establecimientos de mayor complejidad Objetivo específico: Derivar, trasladar oportunamente, en condiciones de compensación y seguridad, aquellos pacientes que, por la complejidad del caso o la necesidad de recursos requeridos para su manejo, deba ser atendido en un establecimiento de mayor complejidad de la red de urgencia correspondiente.	Numerador: N° traslados a establecimientos de mayor resolutivead. Denominador: N° total de atenciones médicas en SUR.	No aplica	Numerador: REM A08, Sección M, Critico, No crítico, Vía terrestre, NO SAMU Denominador: REM A08 sección A5, Médico.

SEXTA: Los recursos a que se refieren las letras de la cláusula CUARTA, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas iguales. La primera, una vez efectuada la completa tramitación del convenio y su respectiva resolución.

SEPTIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoria del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A 2 N° 31 de fecha 7 de enero 2025, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula CUARTA de este instrumento. La estrategia considera todos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YNAH0W-836>

los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, se pueden ejecutar dentro de las estrategias establecidas.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El Municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para resolver la demanda de atención de urgencia de su población.

DÉCIMA SEGUNDA: Las actividades deberán ejecutarse desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días (Dictamen 97.578/16 CGR).

DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año.

Para constancia, firman:



Firmado por:
Alex Rodrigo Paredes Poblete
Directora Servicio Salud Nuble (s)
Fecha: 11-02-2025 17:32 CLT
Servicio de Salud Nuble



FÉLPE CATALÁN VENEGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

DCRR MAOS IRGR(S) AJJG(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YNAH0W-836>